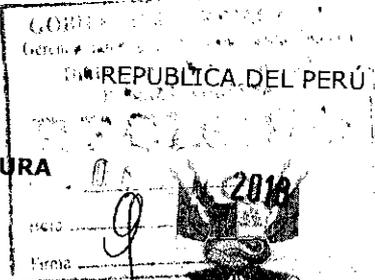


232



GOBIERNO REGIONAL PIURA

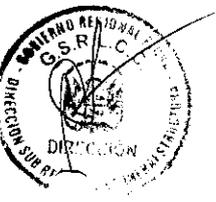
CARGO

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 450-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 AGO 2013

06 AGO 2013
Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
06 AGO 2013



VISTOS : El INFORME N° 178-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 945-2013/GRP-401000-401400 de fecha 31 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 683-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Julio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 038-2013-GSRLCC-RMCF-PRG.SULLANA de fecha 24 de Julio del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 015-2013 CONSORCIO GRUPO J&R de fecha 23 de Julio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por la empresa contratista CONSORCIO GRUPO J&R, para la ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA I.E. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", materia de la Licitación Pública N° 011-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Enero del 2013, se firmo el Contrato de ejecución de obra a suma alzada para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA";

Que, mediante OFICIO N° 1067-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Junio del 2013, el Gerente Sub Regional solicita al representante legal del Consorcio GRUPO J&R, la absolución de consultas planteadas por el ingeniero Residente de Obra, las cuales se hacen referencia en el Asiento N° 156 del cuaderno de Obra correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA";

Que, con Resolución Gerencia Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 10 de Julio del 2013, en su Artículo Primero se APROBO la modificación de planos del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencia Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 29.11.2012;

Que, mediante CARTA N° 015-2013 CONSORCIO GRUPO J&R de fecha 23 de Julio del 2013; el representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO GRUPO J&R, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 35 días calendario correspondiente a la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", señalando que

06 AGO 2013
Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
06 AGO 2013

231

GOBIERNO REGIONAL PIURA



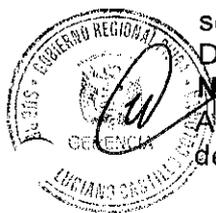
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 460 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

05 AGO 2013

Sullana,

en el Asiento N° 10 de fecha 16.02.2013, del Residente de obra se solicita la primera absolución de consultas, así mismo en el Asiento N° 165 de fecha 17.05.2013, se solicita la segunda absolución de consultas 02, por lo que con fecha 18.06.2013, se notifico la respuesta del proyectista pero sin planos y sin la Resolución requerida según reglamento, precisando que la causal de la ampliación de plazo es por la Demora en entregar por parte de la Entidad la Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 10 de Julio del 2013, en la cual se resuelve APROBAR la modificación del expediente por o que solicita se le otorgue la ampliación de plazo por 35 días calendarios;



Que, mediante INFORME N° 038-2013-GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA de fecha 24 de Julio del 2013; el Ingeniero ROGER MARIO CORREA FLORES en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a lo solicitado de ampliación de plazo parcial N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", señalando que según la CARTA N° 015-2013-Consortio GRUPO J&R, el contratista ha cuantificado 35 días calendarios para la ampliación de plazo N° 01 haciendo su calculo desde el 06 de Junio del 2013, hasta el 10 de Julio del 2013, por lo que el ingeniero supervisor hace el siguiente calculo de los días que corresponden de acuerdo al Artículo 196° del Reglamento.

ANTECEDENTES	PLAZOS SEGÚN ARTICULO 196°	PLAZOS SEGÚN ARTICULO 196°	FECHAS REALES
Consultas hechas por el Residente en el cuaderno de obra		17.05.2013.	17.05.2013.
Informe de Supervisión donde se derivan las consultas a la Entidad	04 D.C.	21.05.2013.	21.05.2013.
Absolución de consultas con Resolución de planos de modificación	15 D.C.	05.06.2013.	10.07.2013.

Según el calendario de avance de obra aprobado por la Entidad, los trabajos que se han dejado de ejecutar debido a la no absolución de consultas por parte de la Entidad empiezan a afectar la ruta crítica a partir del 13 de Junio del 2013. En esta fecha se debió realizar la colocación del vidrio en las puertas y ventanas metálicas. La cual es una consulta hecha por el Residente de Obra. Por lo que la Demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en absolver las consultas empieza a afectar desde el 13 de Junio del 2013, hasta el 10 de Julio del 2013, siendo 28 días calendarios, los que le corresponden al contratista como ampliación de plazo N° 01. Por lo que concluye que luego de verificar los antecedentes y la base legal, se indica que la ampliación de plazo N° 01, que le corresponde al Contratista 28 días calendarios y no 35 días como lo sustenta. Recomendando que la presente Ampliación de Plazo es de 28 (Veintiocho), días calendarios;



230

GOBIERNO REGIONAL PIURA



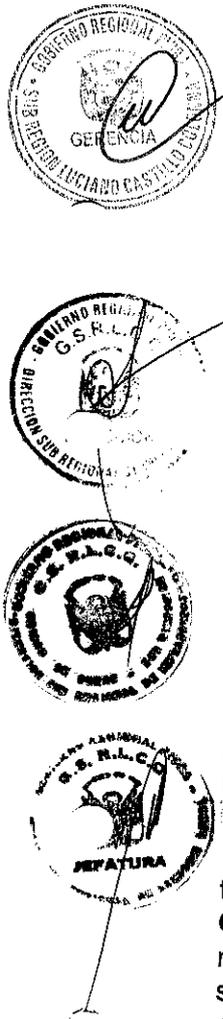
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 480 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2013

Que, mediante **INFORME N° 683-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26 de Julio del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio GRUPO J&R de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA"**, señalando que el supervisor de la Obra opina que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de lazo N° 01 por 28 días calendarios a favor de la Empresa contratista Consorcio GRUPO J&R, por lo que la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en absolver las consultas empieza afectar desde el 13 de Junio del 2013, hasta el 10 de Julio del 2013, siendo 28 días calendarios, los que le corresponden al contratista como ampliación de plazo N° 01, por lo que recomienda que debe declararse **PROCEDENTE** la referida ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendarios;

Que, mediante **MEMORANDO N° 945-2013/GRP-401000-401400** de fecha 31 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 01, por 28 días calendarios solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, según el calendario de avance de obra aprobado por la Entidad los trabajos que se han dejado de ejecutar debido a la no absolución de consultas por parte de la Entidad emplazante al afectar la ruta crítica a partir del 13 de Junio del 2013, por lo que recomienda que debe declararse **PROCEDENTE** la referida ampliación de plazo N° 01 por 28 días calendarios, ello por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada con **CARTA N° 015-2013 CONSORCIO GRUPO J&R** de fecha 23.07.2013; el representante legal común de la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 35 días calendarios correspondiente a la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA"**, señalando que en el Asiento N° 10 de fecha 16.02.2013, del Residente de obra se solicita la primera absolución de consultas, así mismo en el Asiento N° 165 de fecha 17.05.2013, se solicita la segunda absolución de consultas 02, por lo que con fecha 18.06.2013, se notifico la respuesta del proyectista pero sin planos y sin la Resolución requerida según reglamento, precisando que la causal de la ampliación de plazo es por la Demora en entregar por parte de la Entidad la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 416-2013/GRP-GSRLCC-G** de fecha 10 de Julio del 2013, en la cual se resuelve **APROBAR** la modificación del expediente por o que solicita se le otorgue la ampliación de plazo por 35 días calendarios;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 480 05 AGO 2013

Sullana,

Así mismo con INFORME N° 038-2013-GSRLCC-RMCF-PRG-SULLANA de fecha 24.07.2013, el Ingeniero ROGER MARIO CORREA FLORES en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica respecto a lo solicitado de ampliación de plazo parcial N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA", señalando que según la CARTA N° 015-2013-Consortio GRUPO J&R, el contratista ha cuantificado 35 días calendarios para la ampliación de plazo N° 01 haciendo su calculo desde el 06 de Junio del 2013, hasta el 10 de Julio del 2013, por lo que el ingeniero supervisor hace el siguiente calculo de los días que corresponden de acuerdo al Artículo 196° del Reglamento.

ANTECEDENTES	PLAZOS SEGÚN ARTICULO 196°	PLAZOS SEGÚN ARTICULO 196°	FECHAS REALES
Consultas hechas por el Residente en el cuaderno de obra		17.05.2013.	17.05.2013.
Informe de Supervisión donde se derivan las consultas a la Entidad	04 D.C.	21.05.2013.	21.05.2013.
Absolución de consultas con Resolución de planos de modificación	15 D.C.	05.06.2013.	10.07.2013.

Según el calendario de avance de obra aprobado por la Entidad, los trabajos que se han dejado de ejecutar debido a la no absolución de consultas por parte de la Entidad empiezan a afectar la ruta crítica a partir del 13 de Junio del 2013. En esta fecha se debió realizar la colocación del vidrio en las puertas y ventanas metálicas. La cual es una consulta hecha por el Residente de Obra. Por lo que la Demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en absolver las consultas empieza a afectar desde el 13 de Junio del 2013, hasta el 10 de Julio del 2013, siendo 28 días calendarios, los que le corresponden al contratista como ampliación de plazo N° 01. Por lo que concluye que luego de verificar los antecedentes y la base legal, se indica que la ampliación de plazo N° 01, que le corresponde al Contratista 28 días calendarios y no 35 días como lo sustenta. Recomendando que la presente Ampliación de Plazo es de 28 (Veintiocho), días calendarios;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece "El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en concordancia con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 480 05 AGO 2013

Sullana,

Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice "...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...", hecho que ha ocurrido en el presente caso; por lo que, deviene en PROCEDENTE la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01; en Veintiocho (28) días calendario;



De conformidad con el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Consulta sobre ocurrencias en la Obra; Las consultas cuando por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por estos a la Entidad, dentro del plazo máximo de 4 días siguientes de anotados correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de 15 días siguientes de la comunicación de inspector o supervisor.



... Si, en ambos casos, vencidos los plazos no se absuelve la consulta el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computara solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza ha afectar la ruta critica del programa de ejecución de la obra.



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, dispone la emisión de la Resolución correspondiente;



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 178-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

227

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 480 05 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en *veintiocho (28) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales*, por la causal de *demora en la absolución de la consulta*, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**, mediante la CARTA N° 015-2013-CONSORCIO GRUPO J&R de fecha 23 de Julio del 2013, para la ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA IE. PEDRO RUIZ GALLO ANEXO SAN JUAN DE LA VIRGEN CASERIO VENTARRONES DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", materia de la Licitación Pública N° 011-2012/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 03-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO GRUPO J&R**; en su domicilio ubicado en calle Tres N° 301 Barrio Buenos Aires – Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Ing. Miguel Ángel Mejía Cardenas
GERENTE SUBREGIONAL

